



# Interrogatorio Policial

## Police Interrogation

Fecha de presentación: Diciembre 2021  
Fecha de aceptación: Marzo 2022

Blanca Zanella Galindo.  
CLEU Campus Puebla.

*“No basta decir solamente la verdad, mas conviene mostrar la causa de la falsedad”*

### Resumen

Este trabajo está basado en las distintas teorías, técnicas propuestas y opiniones expuestas por varios autores, podremos darnos cuenta de lo importante que es el investigar, estudiar, aprender, prepararnos en las áreas relacionadas con la Perfilación Criminológica, ya que se trata de una labor multidisciplinaria, el conocer y aprender a aplicar las técnicas de interrogatorio existentes, utilizando la más apropiada a nuestras necesidades y de ser necesario, tomar de cada una lo que nos sea útil al momento de requerir o necesitar realizar un interrogatorio o una entrevista, ya que como podremos observar, el éxito de la obtención de la información depende de la preparación y experiencia tanto del interrogador como del entrevistador, todo siempre con el fin de poder dar respuesta a las preguntas de oro como base: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo? ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Por qué?, ¿Para qué? y agregaríamos ¿Con qué? Asimismo, podremos darnos cuenta de lo importante que es conocer las limitantes de los interrogadores, así como de los entrevistadores, el sesgo tan corto que existe entre el realizar un buen interrogatorio y caer en los excesos, tanto psicológicos como físicos, lo que se debe evitar, ya que, bajo tanta presión, se puede decir lo que sea, sin importar si es verdad o mentira. También veremos lo importante de ser muy observadores (lenguaje corporal), ser buen escucha e interlocutor, así como respetuosos de las normas.

### Palabras clave

Técnicas, método, interrogatorio, entrevista, escuchar, lenguaje corporal, respeto, normas, interrogador, policía, interrogatorio policial, interrogado, punto de quiebre, entrevistador, tortura.

### Abstract

This work is based on the different theories, techniques proposed and opinions presented by several authors, we will be able to realize how important it is to investigate, study, learn, prepare ourselves in the areas related to Criminological Profiling, since it is a multidisciplinary task, to know and learn to apply the existing interrogation techniques, using the most appropriate to our needs and if necessary, take from each one what is useful to us at the moment of requiring or needing to carry out an interrogation or an interview, since as we will observe, the success of obtaining the information depends on the preparation and experience of both the interrogator and the interviewer, always in order to be able to answer the questions of gold as a base: What? Who? When? How? Where? Why? For what? And we would add with what? Also, we will be able to realize how important it is to know the limitations of the interrogators as well as of the interviewers, the very short bias that exists between carrying out a good interrogation and falling into the excesses, both psychological and physical, which must be avoided, because under so much pressure, you can say anything, no matter if it's true or false. We will also see the importance of being very observant (body language), being good listener and interlocutor as well as respectful of the rules.

### Keywords

Técnicas, método, interrogatorio, entrevista, escuchar, lenguaje corporal, respeto, normas, interrogador, policía, interrogatorio policial, interrogado, punto de quiebre, entrevistador, tortura.



## INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es dar el conocer cómo se realiza un interrogatorio policial, su objetivo, su finalidad, la importancia de la información que se obtenga tanto para investigación de algún hecho delictivo como con fines preventivos, saber diferenciar el interrogatorio de la entrevista. Prepararnos para el tipo de interrogatorio a aplicar e identificar el "punto de quiebre". Para ello, podemos basarnos en las distintas teorías, técnicas propuestas y opiniones expuestas por varios autores, podremos darnos cuenta de lo importante que es el investigar, estudiar, aprender, prepararnos en las áreas relacionadas con la Perfilación Criminológica, ya que se trata de una labor multidisciplinaria, el conocer y aprender a aplicar las técnicas de interrogatorio existentes, utilizando la más apropiada a nuestras necesidades y de ser necesario, tomar de cada una lo que nos sea útil al momento de requerir o necesitar realizar un interrogatorio o una entrevista, ya que como podremos observar, el éxito de la obtención de la información depende de la preparación y experiencia tanto del interrogador como del entrevistador, todo siempre con el fin de poder dar respuesta a las preguntas de oro como base (¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo? ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Por qué?, ¿Para qué? y agregaríamos ¿Con qué?). Asimismo, podremos darnos cuenta de lo importante que es conocer las limitantes de los interrogadores y de los entrevistadores, el sesgo tan corto que existe entre el realizar un buen interrogatorio y caer en los excesos, tanto psicológicos como físicos, lo que se debe evitar, ya que, bajo tanta presión, se puede decir lo que sea, sin importar si es verdad o mentira. También veremos lo importante de ser muy observadores (lenguaje corporal), ser buen escucha e interlocutor, así como respetuosos de las normas. En el presente ensayo leeremos diferentes definiciones de interrogatorio y entrevista, la diferencia entre uno y otro, las distintas maneras de realizar tanto el interrogatorio como la entrevista, los métodos mayormente utilizados por los interrogadores, específicamente, policías, para obtener la información, la conclusión y las referencias. Considero que siempre tendremos en mente el querer saber la verdad, por lo que cabe el plantear la pregunta es: ¿en algún momento habrá alguna técnica o tecnología que pueda determinar, sin error, cuando alguien miente al ser interrogado o entrevistado?.

## INTERROGATORIO POLICIAL

### Definición de Interrogatorio

El interrogatorio tiene por finalidad específica obtener del autor o sospechosos la confesión o admisión de su delito y una declaración voluntaria escrita y firmada. (Motivo Fundado: ENTREVISTA E INTERROGATORIO <https://badillograjalesricardo.blogspot.com> > 2017/03/25)

## Entrevista e interrogatorio

Las entrevistas e interrogatorios son excelentes herramientas para comprobar la existencia y dinámica de un delito y las responsabilidades involucradas. La tarea de entrevistar o interrogar no es sencilla, requiere mucha práctica. Todo es dinámico y flexible, una estrategia que en un momento puede ser negativa, en otro puede convertirse en positiva.

### Entrevista:

La entrevista es una conversación destinada a buscar información para esclarecer un hecho, un encuentro de dos o más personas en un lugar convenido para tratar un asunto.

### Condiciones básicas de un buen entrevistador:

**SABER ESCUCHAR:** La acción de ponerse en el lugar del otro, para entender su posición frente a la situación que lo rodea. Comprender a una persona es vital para que adquiera confianza y entregue la información que se necesita.

**EMPATÍA:** Mostrar interés por el problema. Ejemplo: Buscar el mejor momento y lugar para una entrevista, buscar temas en común. Es importante que el entrevistado entienda perfectamente lo que queremos decir, sin necesidad de dar explicaciones a cada momento. Es recomendable buscar los mejores canales para adaptar nuestro lenguaje al entrevistado.

## Interrogatorio

El interrogatorio consiste en examinar a una persona mediante el uso de preguntas para conocer la verdad. El arte de interrogar es un proceso, depende de la personalidad del que interroga y de cómo logra comunicarse. Sólo con el interrogatorio se pueden disipar dudas y esclarecer puntos oscuros y llegar así a una convicción razonada y segura.

El objeto del interrogatorio son los hechos directos e indirectos del delito. Suele asociarse a conductas de fuerza, abuso, autoritarismo y flagelación. Deben quedar excluidas opiniones o juicios de valor. El éxito del interrogatorio radica en lograr la confesión o admisión de responsabilidad o su relación con los hechos que se le preguntan.



### Diferencias entre entrevista e interrogatorio:

- La entrevista es conducida, el interrogatorio es dirigido.
- La entrevista es la primera fase y, al interrogatorio se puede llegar en una segunda.
- La entrevista implica una amplitud de diálogo, mientras que en el interrogatorio son preguntas y respuestas.
- La frontera entre la entrevista y el interrogatorio está dada por la actitud y desarrollo que se aplique en cada acto en particular.

### MODOS DE ACERCAMIENTO

#### Indirecto:

Comunicación libre. Se deja hablar al entrevistado a su gusto, debiendo estar alerta para reconducir el diálogo (ejemplo: ¿Y qué más?, culpabilidad no claramente establecida, proceder con cautela).

#### Directo:

Preguntas concretas para obtener iguales respuestas, dirigiendo las preguntas. Antecedentes razonables de culpabilidad.

Asumir aires de confianza, simpatía, echar culpa a otro, empujarse el acto, incitar a decir la verdad.

### ESCENARIOS DE TRABAJO:

**ESCENARIO LÓGICO:** Presentación de evidencia incuestionable. Se debe describir objetivamente al sospechoso, su situación real frente al caso, no se oculta el propósito para conseguir su cooperación. Existen medios de prueba, rapidez, resistencia mínima.

**ESCENARIO EXPLICATIVO:** Convencer al entrevistado que debe decir la verdad. Explorar el punto de quiebre, conocimiento previo, revisar especies personales, chequeo bases de datos, entorno familiar (“...Nosotros lo sabemos todo...”).

**ESCENARIO EMOCIONAL:** Aplicable cuando se advierten quiebres emocionales y su pronta confesión. La emotividad se intensifica. Son sentimientos dominantes: el miedo, el odio y el amor.

**ESCENARIO INVASOR:** Ingresar al área de se-

guridad, evitar escritorios, contacto directo, silla para el entrevistado, de pie el entrevistador-interrogador.

**ESCENARIO SUCESIVO:** Preguntas sucesivas de respuesta inmediata, entorno de presión para conseguir contradicciones, debido al poco tiempo para elaborar respuestas.

**ESCENARIO DE HALAGO:** Demostrar admiración por la inteligencia, astucia o cualquier otro elemento para estimular el ego.

### Punto de quiebre

Son alertas para percibir el quiebre: demostraciones emocionales, intentos de negociación, relatos de coherencia y acercamientos a la verdad real con excusas de comportamiento (ENTREVISTA E INTERROGATORIO, Publicado el 23 de febrero, 2018 por Valadez María Eligia: <https://criminologiaparacriminologosac.wordpress.com/2018/02/23/entrevista-e-interrogatorio/>).

### Otro concepto y punto de vista del interrogatorio

Hay diferencias procedimentales importantes entre la entrevista y el interrogatorio. Si estas diferencias no se respetan, el investigador continuamente fallará en lograr las metas de cada uno de ellos.

### INTERROGATORIO

El propósito de un interrogatorio es el obtener la verdad de una persona que el investigador piensa que ha mentado durante la entrevista. Por lo tanto, representa un esfuerzo para persuadir al sujeto que diga la verdad. En algunas instancias una persona inocente será interrogada. Bajo estas circunstancias, las tácticas de interrogatorio no deben ser tan persuasivas que provoquen una confesión falsa. Una táctica que debe ser evitada especialmente es la amenaza de consecuencias inevitable seguida de una promesa de clemencia si es que el sospechoso confiesa.

El interrogatorio no debe consistir en preguntas acusatorias ya que esto solamente provocará negativas de parte del sujeto. En vez de esto, debe consistir en un monólogo durante el cual, el investigador hace declaraciones designadas a persuadir a decir la verdad. El monólogo frecuentemente se refiere a las circunstancias que llevaron al sujeto a cometer el crimen.

Durante un interrogatorio, la conducta del investigador debe ser comprensiva acerca de la conducta criminal del sujeto. Psicológicamente es mucho más fácil para un sujeto decir la verdad a alguien que aparenta entender por qué cometió el crimen. Nunca debe recordarle al sospechoso la seriedad de sus acciones o el posible castigo para ello. Estos recordatorios solamente le reforzarán al sujeto la razón de por qué no debe de confesar (Diferencias entre Entrevista e Interrogatorio. Publicado por CICAPP Consulto-



ría. Consultoría y Capacitación en Investigación, Prevención y Protección – LION. Monterrey, Nuevo León, México, Publicado el 30 de mayo de 2017. Declaración de Crédito y Permiso: Por medio de la presente se otorga permiso a aquellos que deseen compartir o copiar este artículo siempre y cuando se incluya la siguiente Declaración de Crédito: "This Investigator Tip was developed by John E. Reid and Associates Inc. 800-255-5747 / www.reid.com." <https://es.linkedin.com/pulse/diferencias-entre-entrevista-e-interrogatorio-cicapp-consultor%C3%ADa-1> ).

## TÉCNICAS DE INTERROGATORIO POLICIAL

Tenemos que, la Profesora del Grado en Criminología y abogada Beatriz De Vicente De Castro, después de realizar investigación, análisis y estudio, concluyó publicando lo siguiente

"Para llevar a cabo el siguiente análisis de textos, he tomado como referencia seis publicaciones realizadas en relación a las técnicas de interrogatorio policial, cuatro de ellas centradas exclusivamente en los distintos tipos de método policial de entrevista con sospechosos (tipos de interrogatorios y escuelas metodológicas), otra relacionada con la reciente legalización (2006) del uso de la tortura como método de interrogatorio en el marco de la lucha contra el terrorismo en Estados Unidos y una última que versa sobre las aplicaciones mercantiles de las técnicas de interrogatorio policial.

Tan peculiar compilación de textos pudiera parecer caótica, si bien la finalidad de la misma es por una parte delimitar que se entiende por interrogatorio, así como enumerar y describir las principales y más extendidas técnicas de esta labor policial, para realizar una breve reflexión final sobre la aplicación práctica de estos métodos de trabajo en el ámbito de profesiones tan dispares como los negocios o el campo judicial.

De los tres textos elegidos respecto a las principales técnicas de interrogatorio policial cabe concluir que:

1.- Podemos definir el interrogatorio policial, partiendo de la finalidad del mismo (descubrir el delito, obtener una confesión o datos incriminatorios suficientes y detener al autor), así como de la definición del término contenida en el Diccionario de la Real Academia Española y de su exclusiva aplicación a los sospechosos de haber cometido un crimen; como una serie de técnicas cognitivas y conductuales, entre las que priman diversos tipos de preguntas, dirigidas al principal investigado en una causa criminal (presunto autor o sospechoso policial), con la finalidad de esclarecer en su totalidad un delito y lograr la confesión o declaraciones incriminatorias (groseramente falsas o contrarias a los indicios existentes) y la detención del

autor del mismo. Todo lo cual permite satisfacer, al menos en parte, a una de las caras menos visibles de la criminalidad, las víctimas.

El interrogatorio policial se configura así como actividad tendente a la averiguación del mayor número de datos posibles en relación con el objeto de las pesquisas y en referencia concreta al principal investigado. En palabras del profesor González Álvarez J.L. (2015) se habla de "interrogatorio" cuando se pregunta al sospechoso de haber cometido los hechos y por tanto, es de índole acusatorio, realizándose mediante el cuestionamiento sistemático de las negaciones o resistencias del posible autor. Las entrevistas, mantenidas de forma más dialogada y conversacional, se utilizarán por el contrario con víctimas y testigos con la intención de optimizar su memoria y obtener mediante diversos recursos (reconstrucción contextual, complementación de datos, recuerdo invertido y cambio de perspectivas), el mayor número de datos posibles y de la mejor calidad, en relación a los hechos objetos de la investigación.

2.- Desde una perspectiva básicamente policial, Existen dos grandes escuelas en torno al método del Interrogatorio:

2.1.- En el método REID, la presión psicológica se aborda sobre el sospechoso mediante la creación de ansiedad para facilitar así la confesión. El sospechoso es ayudado a confesar, por ejemplo, cuando el investigador sugiere una versión de lo que ocurrió que minimice la culpabilidad del sospechoso, la inmoralidad o su anormalidad social. Los interrogadores pueden mentir a los sospechosos, por lo general, respecto a las evidencias disponibles en contra del interrogado. Al igual que la mayoría de los otros estilos de interrogatorio de Estados Unidos, el método Reid pone énfasis considerable en la capacidad de los interrogadores para leer el "lenguaje corporal" del sospechoso (Dixon 2010).

Este método de 9 pasos (confrontación positiva, desarrollo del tema, manejo de negaciones, objeciones inminentes, atención, pasividad, preguntas alternativas, detalles y declaración firmada), nació con la finalidad de realizar interrogatorios de forma eficaz y fue desarrollado por John E. Reid and Associates, a través de un periodo de investigación y experiencia profesional de 50 años. El problema que plantea este método de interrogatorio policial es que en ocasiones y dependiendo de la rudeza del interrogador, pueden conculcarse derechos procesales (a guardar silencio, a no confesarse culpable, etc.),

## "Método REID"



coaccionar al interrogado y someterle a un estrés cercano a la tortura o proponer pactos y acuerdos entre investigador-investigado que nuestro marco jurídico no aprueba, como promesas de reducción de condena o de un trato benévolo por parte de la Justicia.

2.2.- El Método PEACE, acrónimo que recoge la esencia de esta técnica de entrevista/interrogatorio, (planear y preparar, explicar e involucrar, recuento, aclaración, cierre y evaluación) es especialmente empático con el entrevistado/interrogado y garantista de los derechos de los investigados, pero en ocasiones poco eficaz cuando los sospechosos son especialmente reticentes a colaborar en la investigación policial.

Con un buen entrenamiento y años de experiencia profesional creo que este método de interrogatorio, puede establecer con cierto grado de éxito si un sujeto miente o no a partir de un amplio espectro de comportamientos físicos y verbales, conscientes e inconscientes observados y analizados en su conjunto (conducta verbal, respuestas divergentes, lenguaje corporal). Además, dentro de este tipo de interrogatorios se acepta utilizar la mentira y el engaño no coercitivos, por ej. decir que el compañero detenido ha confesado, esto no sería ilegal en nuestro país al no encuadrar dentro de la coacción ni de las promesas o acuerdos que pueden inducir a error al interrogado).

3.- Así mismo existen diversos tipos de técnicas de comunicación en búsqueda de la verdad que podrían ser aplicables al interrogatorio policial (de hecho muchas integran el método REID), como la utilización de los silencios (ante estos se tiende a hablar), la empatía con el interrogado, te comprendo (genera comodidad), minimizar las consecuencias del crimen cualquiera hubiera reaccionado igual (permiten ver la confesión como una salvación), apelar a la emociones, eres buen chico y a la espiritualidad te sentirás mejor (ayuda a que el interrogado se libere diciendo la verdad), señalar signos de mentira se te nota muy nervioso (esto aumentará la presión para decir la verdad), manifestar que conocemos la verdad tus compañeros ya han confesado, ofrecer versiones falsas para ver si el interrogado las utiliza (demostrando con ello que miente). Técnicas todas ellas que bien aplicadas pueden ser muy efectivas, siendo

así mismo respetuosas de los derechos que asisten a todo investigado en nuestro país.

A los métodos analizados, tristemente he de sumar la tortura, como técnica de interrogatorio que los nuevos tiempos de convulsión social en los que vivimos han revivido y ello pese a lo dispuesto en el marco internacional sobre derechos humanos donde se prohíbe de forma contundente y rotunda el uso de la tortura. Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes esta máxima se contiene en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 5), así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7), la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, el Convenio europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 3), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5.2), la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (artículo 5) y en la Carta Árabe de Derechos Humanos (artículo 8).

No obstante, tras los atentados del 11 de septiembre, el uso de la tortura en los interrogatorios policiales a sospechosos de terrorismo se ha institucionalizado en países occidentales como EEUU y así el 17 de octubre del año 2006, el Presidente en aquel momento, el Sr. George Bush, firmaba la Military Commissions Act, con la previa aceptación de 65 senadores (solo 34 votaron en contra) y 253 congresistas contra 168. Esta ignominiosa ley establece que "será legal la detención de una persona por tiempo indefinido y sin presentación de cargos, será legal el uso de pruebas obtenidas mediante coerción y serán legales prácticas de interrogatorio como la privación de sueño por períodos prolongados o exponer a los interrogados a bajas temperaturas" (Milena Costas Trascasas 2007).

Esta visión utilitaria del castigo y el empleo del sistema judicial como único medio de prevención (obviamente el derecho penal siempre es el fracaso de la prevención), es una herencia de la escuela de la criminología clásica (S. XIX), aquella que renegaba de toda teoría etiológica del crimen y profesaba una explicación meramente situacional del mismo, el crimen es en consecuencia producto del mal uso de la propia libertad. Herencia de aquel pensamiento criminológico y social (el delincuente es un sujeto que sin condicionamiento alguno decide delinquir) es el llamado neoclasicismo que surge en la década de los 70 en el S. XX en los EEUU. Retornando con ello la idea del castigo, de la retribución de la pena y del control social, como principales y únicos medios eficaces de prevención del delito. Valga como triste ejemplo el limbo jurídico que ha supuesto la cárcel ilegal de Guantánamo (realmente un campo de torturas y confinamiento) que, para vergüenza y espanto de muchos de nosotros, ha sido justificada y mantenida tras los atentados del 11/09/01, durante más de una década.

Dicho lo anterior y aun aceptando que la tortura es una técnica de interrogatorio policial que muy a mi pesar no se limita a los "países tercermundistas", ante las técnicas expuestas y por razones obvias eliminado todo comentario respecto al uso de las

## "La mentira"



torturas en interrogatorios policiales, no ya porque legalmente no son aceptados en nuestro país (el art 15 de la Constitución española garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral de todo ser humano, impidiendo con ello el trato degradante en cualquiera de sus formas.), sino por lo ineficaz de la tortura como método de obtener la verdad, dado que bajo coacciones, amenazas y abusos físicos y psíquicos cualquier persona admitiría el asesinato y violación de su propia madre, con tal de que el tormento cesara; como profesional del ámbito jurídico, en mi condición de abogada, creo que lo más acertado es utilizar un método ecléctico.

Y así, el interrogatorio más eficaz en el campo jurídico (dejo toda valoración en el ámbito del interrogatorio policial a los profesionales de la investigación criminal), será aquel que mezcle, como diríamos en términos vulgares, “lo mejor de cada casa”. Muchas técnicas del método REID resultan muy útiles en una sala judicial, como la utilización de los silencios (generan la expectación de una respuesta en los acusados y tiempo para recordar detalles y hablar a los testigos), la utilización del tono de voz (dependiendo de las inflexiones utilizadas se pueden generar diversos estados anímicos según el fin perseguido, incomodidad, relax, temor, etc.), la empatía con el interrogado (crea cercanía y facilita las declaraciones), minimizar las consecuencias del crimen (genera la opción de una explicación racional de los hechos protagonizados), apelar a la emociones, (facilita que el interrogado asuma el rol de que lo mejor es actuar correctamente), señalar signos de mentira (es una de las principales técnicas del buen interrogatorio judicial, contraponer al sujeto frente a sus contradicciones y mentiras).

En el campo de la abogacía, existen cursos de oratoria, de convicción y asertividad y para interrogar, la propia ley de enjuiciamiento criminal establece los límites de un correcto interrogatorio. Y así en los arts. 418 y 439 se regula la forma en que habrá de interrogarse a los testigos: Ningún testigo podrá ser obligado a declarar acerca de una pregunta cuya contestación pueda perjudicar material o moralmente y de una manera directa e importante, ya a la persona, ya a la fortuna de alguno de los parientes a que se refiere el artículo 416.... No se harán al testigo preguntas capciosas ni sugestivas, ni se empleará coacción, engaño, promesa ni artificio alguno para obligarle o inducirle a declarar en determinado sentido.

Como decía un profesor mío de derecho Penal (el ilustre Muñoz Conde) un juicio se gana o se pierde con un buen o un mal interrogatorio. Es muy habitual que, como la policía, los operarios jurídicos (jueces, fiscales y abogados) nos enfrentemos en sala o en los juzgados de instrucción a interrogatorios hostiles, con testigos adversos o incluso inveraces que ocultan, cuando no tuercen maliciosamente la verdad. Ni que decir tiene que lo mismo nos ocurre cuando ejercemos la acusación particular frente al imputado que además tienen derecho a no decir la verdad o cuando siendo defensa la víctima no es tal, o siéndolo aumenta deliberadamente la apariencia victimal para conseguir algún beneficio.

Quiero decir con esto que si hay un campo profesional donde se trabaja a diario con la mentira y la ocultación ese es el

policial y el jurídico y en ambos un buen control y manejo de las técnicas (no coercitivas) de interrogatorio resultan de vital importancia para desarrollar nuestra labor con eficacia.

Pero no sólo en el ámbito jurídico (especialmente el penal, muy cercano al marco policial), pueden ser de utilidad las técnicas de entrevista/interrogatorio policial, estos métodos también son adaptados a otros campos profesionales como el empresarial y así he podido comprobar como en una página de autónomos y pequeñas empresas, se establecen las pautas para aplicar estas técnicas a los negocios y así se afirma que muchas técnicas policiales se utilizan desde hace tiempo en entrevistas con proveedores, en negociaciones comerciales, reuniones con empleados o selección de personal, etc.

Remarcan entre los factores de interés en el campo empresarial y de los negocios, el contacto visual y físico con el interlocutor para generar un buen entendimiento, la aclimatación inicial con una conversación fluida que permita observar el lenguaje corporal y verbal del sujeto ante una situación cómoda, extremo que permitirá detectar su lenguaje fuera de esa zona de confort, el uso de los silencios, la escucha activa, el uso de pausas (muy útiles en las negociaciones pues dan tiempo a pensar), con preguntas y sugerencias conseguir que nuestro interlocutor adopte una resolución que crea propia pero en realidad haya sido inducida (conseguimos que el potro haga lo que deseamos sin que se de cuenta), en situaciones extremas conseguir que el competidor se convierta en un aliado ofreciéndole a su encrucijada (entiéndase empresarial) una salida beneficiosa.

Tras lo expuesto puedo afirmar que los métodos propios del interrogatorio policial, con el entrenamiento dogmático necesario y la práctica que da la experiencia, pueden resultar de gran utilidad, no sólo en el marco de la investigación criminal, sino en otros ámbitos profesionales tan dispares como el derecho o los negocios. Llegando incluso a plantearme, que muchas de estas técnicas son importantes herramientas que podemos utilizar para confrontar muchos de los retos que nos plantea de forma habitual la vida....” (De Vicente De Castro Beatriz, 11 de enero de 2017).

## CONCLUSIÓN

Zavelli, investigador norteamericano dice: “...para los policías es muy importante leer el lenguaje corporal, porque si puede conocer una amenaza o que está en peligro, entonces puede contrarrestar esa amenaza...”; también dice: “yo creo que lo más importante



que hay que enseñarles a los policías, antes que la defensa personal o las tácticas con armas de fuego, es a entender cuando están amenazados...” (Video: Los Secretos del Lenguaje Corporal. Habilidades Comunicativas).

Es indiscutible que las malas prácticas deben cesar, se debe modificar la “aplicación de técnicas al interrogar a un probable responsable”. La conducta humana es un tema sui géneris, por ello, considero indispensable seguir investigando, estudiando y aprendiendo respecto a ello, profundizando hasta en el más mínimo detalle para poder darnos cuenta de cuáles son los factores o cuales son las causas que pueden detonar alguna conducta contraria a derecho. Reitero lo importante en dar relevancia a los perfiladores criminológicos, aportar y apoyar en la creación de políticas públicas y sobre todo exigir que éstas se realicen, para que el resultado de la aplicación de éstas sea beneficioso tanto en lo particular como en lo general. Considerando lo expuesto en este trabajo y con base en las necesidades sociales que van surgiendo conforme a la evolución y cambios conductuales como sociedad, así como en el plano delincinencial, quienes laboramos en el medio de la Seguridad Pública debemos comprometernos a prepararnos día a día y apoyar y aprender de los profesionistas y profesionales involucrados en el área, ya que, el comprender la aplicación de las distintas teorías propuestas por los múltiples autores y que van de la mano con el resto de las ciencias forenses traerían grandes beneficios. El conocer y aprender a aplicar las técnicas de interrogatorio existentes, utilizando la más apropiada a nuestras necesidades y de ser necesario, tomar de cada una lo que nos sea útil al momento de requerir o necesitar realizar un interrogatorio o una entrevista, ya que como se pudo observar, el éxito de la obtención de la información depende de la preparación y experiencia tanto del interrogador como del entrevistador, todo siempre con el fin de poder dar respuesta a las preguntas de oro como base y de ahí se parte para el resto de las preguntas que surjan al momento de realizar la actividad. Es relevante conocer las limitantes de los interrogadores y entrevistadores, ya que en algún momento se podría caer en algún exceso, tanto psicológico como físico, incluso incurrir en la tortura (que está “prohibida” en nuestro país y en muchos otros), situación que se debe evitar a toda costa, ya que, bajo tanta presión, se puede decir lo que sea, sin importar si es verdad o mentira,

bajo tanta presión podrían decir lo que el interrogador quiere oír, aceptando responsabilidades ajenas y/o incriminar a alguien más con tal de que cese el interrogatorio. También debemos considerar la importancia de la interpretación del lenguaje corporal, que como hemos aprendido, en un conjunto de expresiones, micro expresiones, gestos, posiciones tanto del cuerpo, cara, cabeza, extremidades superiores e inferiores, la voz (tono, timbre, velocidad y ritmo), etc., el ser buen escucha e interlocutor, así como respetuosos de las normas.

Así también ser muy observadores al momento de interrogar, ya que como dice el investigador JJ. Newberry del Institute Analytic Interviewing: “...No es lo que se ve, sino lo que no se...”, identificar el Punto de Quiebre y el Punto Conflictivo.

En mi opinión hay que tomar en cuenta lo que dice la experta en Lenguaje Corporal Janine Driver: “...Cuando existe un conflicto entre las palabras y el lenguaje corporal, confíen siempre en el lenguaje corporal...”.

Si bien es cierto que actualmente se cuenta con distinta tecnología de apoyo para “determinar” si alguien miente o está diciendo la verdad, como el polémico Polígrafo, el Lector de Caras (reconocimiento facial), LUVA o Análisis de las Capas de la Voz, la medición de las ondas cerebrales, etc., también es cierto que la mayoría de éstas continúan en investigación y estudio con el fin de que brinden mayor eficacia, sin embargo, eso no hace de lado que debemos prepararnos para aprender a interpretar las manifestaciones de cada persona, de forma más primitiva, ya que si la tecnología no existiera, tendríamos que realizarlo como se dice en tecnología “de forma manual”, afortunadamente en nuestra época, se cuenta con distintas aparatos de medición de las actividades neurológicas y de otras partes del cuerpo.

No perdamos de vista que los distintos autores y sus propuestas, son con el objetivo de: obtener la mayor información en el menor tiempo, lo más certera posible, debiendo investigar y corroborar cada palabra y argumento o manifestación que haga el interrogado y entrevistado; ese es nuestro objetivo también, para los que nos dedicamos al área de la seguridad pública en cualquiera de las áreas, reitero, dado que se trata de una labor multidisciplinaria.

Vuelvo preguntar: ¿en algún momento habrá alguna técnica o tecnología que pueda determinar, sin error, cuando alguien miente al ser interrogado o entrevistado?.

## REFERENCIAS

CICAPP Consultoría. Diferencias entre Entrevista e Interrogatorio. Publicado el 30 de mayo de 2017 por CICAPP Consultoría. Consultoría y Capacitación en Investigación, Prevención y Protección – LION. Monterrey, Nuevo León, México. Declaración de Crédito y Permiso: Por medio de la presente se



otorga permiso a aquellos que deseen compartir o copiar este artículo siempre y cuando se incluya la siguiente Declaración de Crédito: "This Investigator Tip was developed by John E. Reid and Associates Inc. 800-255-5747 / www.reid.com." <https://es.linkedin.com/pulse/diferencias-entre-entrevista-e-interrogatorio-cicapp-consultor%C3%ADa-1>

De Vicente De Castro Beatriz, Las Técnicas de Interrogatorio Policial. Publicado el 11/01/2017. Comunidad UCJC, Universidad Camilo José Cela Universidad Camilo José Cela Comunidad UCJC

Las técnicas de interrogatorio policial: Revisión bibliográfica a los ojos de una criminólogo/abogada 11/01/2017

\* Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París

\*Dixon, 2010. Método REID.

\*García-Pablos de Molina Antonio (2003). Tratado de Criminología. Editorial Díaz de Santos.

\*González Álvarez José Luis & Sotoca Plaza Andrés (2015). Entrevista de Investigación: El Interrogatorio. Publicado por la UDIMA.

\*Herrero Herrero César (1997). Criminología. Parte General y Especial. Editorial Díaz de Santos.

\*Ley de Enjuiciamiento Criminal (2015).

Motivo Fundado: ENTREVISTA E INTERROGATORIO <https://badillograjalesricardo.blogspot.com> › 2017/03/25

Valadez María Eligia. ENTREVISTA E INTERROGATORIO. Publicado el 23 febrero, 2018 por mariaeligavaladez <https://criminologiaparacriminologosac.wordpress.com/2018/02/23/entrevista-e-interrogatorio/>

Vídeo "LOS SECRETOS DEL LENGUAJE CORPORAL" Habilidades comunicativas, basado en entrevistas realizadas a diferentes expertos en el área de comunicación y lenguaje corporal. Publicado el 12 de septiembre de 2016 en la plataforma digital YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=8g32lbT3zDI> otorga permiso a aquellos que deseen compartir o copiar este artículo siempre y cuando se incluya la siguiente Declaración de Crédito: "This Investigator Tip was developed by John E. Reid and Associates Inc. 800-255-5747 / www.reid.com." <https://es.linkedin.com/pulse/diferencias-entre-entrevista-e-interrogatorio-cicapp-consultor%C3%ADa-1>

De Vicente De Castro Beatriz, Las Técnicas de Interrogatorio Policial. Publicado el 11/01/2017. Comunidad UCJC, Universidad Camilo José Cela Universidad Camilo José Cela Comunidad UCJC

Las técnicas de interrogatorio policial: Revisión bibliográfica a los ojos de una criminólogo/abogada 11/01/2017

\* Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Reso-

lución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París

\*Dixon, 2010. Método REID.

\*García-Pablos de Molina Antonio (2003). Tratado de Criminología. Editorial Díaz de Santos.

\*González Álvarez José Luis & Sotoca Plaza Andrés (2015). Entrevista de Investigación: El Interrogatorio. Publicado por la UDIMA.

\*Herrero Herrero César (1997). Criminología. Parte General y Especial. Editorial Díaz de Santos.

\*Ley de Enjuiciamiento Criminal (2015).

Motivo Fundado: ENTREVISTA E INTERROGATORIO <https://badillograjalesricardo.blogspot.com> › 2017/03/25

Valadez María Eligia. ENTREVISTA E INTERROGATORIO. Publicado el 23 febrero, 2018 por mariaeligavaladez <https://criminologiaparacriminologosac.wordpress.com/2018/02/23/entrevista-e-interrogatorio/>

Vídeo "LOS SECRETOS DEL LENGUAJE CORPORAL" Habilidades comunicativas, basado en entrevistas realizadas a diferentes expertos en el área de comunicación y lenguaje corporal. Publicado el 12 de septiembre de 2016 en la plataforma digital YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=8g32lbT3zDI>